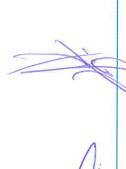
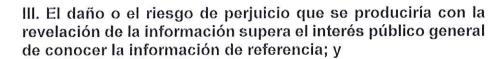


Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; Artículo 110 fracción VI LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Seguridad Publica, se hace Reserva de la información de la Operatividad de Seguridad Pública, como lo son sus roles de servicio, información de delitos en zonas específicas y métodos para combatir delitos, la cual queda reservada por 1 año 8 meses, del 17 de marzo del 2017 al 30 de septiembre del 2018, aquí expongo las cuatro justificaciones de la que se llevó la prueba de daño: I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley; DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I, **INCISOS:** a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos; f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado; II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal; En cuanto a los roles de servicio podrían afectar tanto a los elementos de seguridad como a la ciudadanía. La divulgación de los métodos para combatir delitos podría entorpecer la aplicabilidad de estos. Portal Independencia # 4 Col. Centro C.P. 47140 Tel 347-788-2040 www.sanmiguelelalto.gob.mx

r.e.				







-El daño que se produciría al revelar los roles de servicio podría provocar más inseguridad en la zona y en cuanto a los elementos podría causar daños a su persona.

-Se tendría el riesgo de afectar la aplicabilidad del método para combatir dichos delitos toda vez que se producirían daños irreversibles.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La limitación de la información se adecua a lo establecido en el artículo 17, fracción I, inciso a), f), g), así como en el artículo del 46-52 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco,

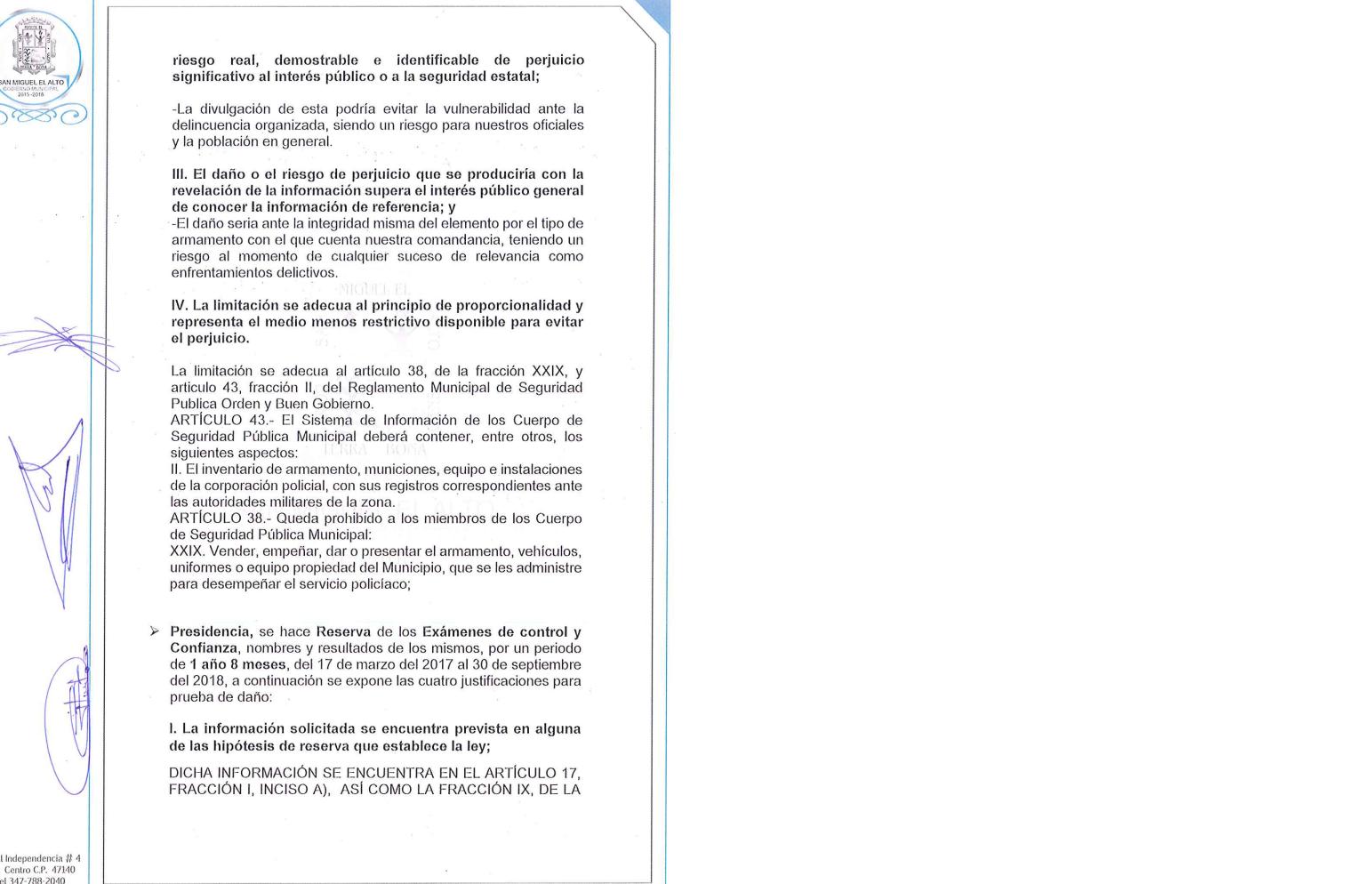
Seguridad pública, se hace Reserva de los Inventarios de Armamento, quedando reservada por un periodo de 1 año 8 meses, del 17 de marzo del 2017 al 30 de septiembre del 2018, a continuación se expone las cuatro justificaciones para la prueba de daño:

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

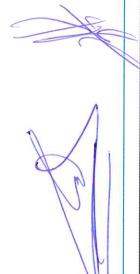
ARTICULO 17 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

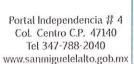
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o
- II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un











LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;
- La divulgación de dicha información vulnera su seguridad personal, laboral y familiar del oficial, representado un riesgo real para su persona
- III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y
- La publicación de dicha información pone en riesgo su vida como su integridad física del causante, comprometiéndose también la de sus familiares.
- IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La limitación de la información se adecua a lo establecido en el artículo 17, fracción I, inciso a), f), g) y la fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el artículo 56, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Seguridad pública, se hace Reserva de la Ubicación de las Cámaras de Seguridad, que se encuentra en el Contrato de Compra Venta en sus cláusulas, por un periodo de 1 año 8 meses, del 17 de marzo del 2017 al 30 de septiembre del 2018, aquí se exponen las cuatro justificaciones de la cual se realiza prueba de daño:
 - I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley

ARTICULO 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad







de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

Dicha información revelaría la ubicación de las cámaras, teniendo un riesgo de causar un daño a estas entorpeciendo así la vigilancia del municipio para la prevención de delitos.

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

El hecho de revelar la ubicación de las cámaras va más allá de saber la ubicación de estas; ya que entorpecería la debida vigilancia y seguridad de la ciudadanía, quedando vulnerable ciertas zonas donde no se cuenta con cámaras de vigilancia.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

El principio de proporcionalidad se adecua a lo establecido en la constitución política del estado de Jalisco, en su capítulo iii, artículos 4 al 9.

- Sindicatura, se hace Reserva de las averiguaciones previa, los expedientes judiciales, los expedientes de los procedimientos y los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, por un periodo de 1 año 8 meses, del 17 de marzo del 2017 al 30 de septiembre del 2018, aquí se exponen las cuatro justificaciones de la cual se realiza prueba de daño:
 - I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;



Dicha información se encuentra como reservada en el artículo 17 fracción II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal; La divulgación de dicha información puede entorpecer la prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado. III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y Dicha información puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes. Ya que puede ser mayor la necesidad de custodiar dicha información que el interés público de conocerla, sin dejar de lado el interés de alguien en particular, así mismo es necesario salvaguardar el bienestar de los involucrados en los litigios, además de evitar un posible daño a alguno de ellos, tomando en cuenta que esta área es estratégica para salvaguardar sus derechos, por lo que es necesario el proteger la información correspondiente, ya que si se revela algún documento estratégico y este sea usado de forma indebida, como ya se mencionó podría poner en riesgo la integridad física de los involucrados. IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. La limitación de la Información se basa únicamente en artículo 17 fracción II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para su legal cumplimiento. PUNTO IV: no se trataron asuntos varios. PUNTO VII.- Siendo las 12:00 horas con 35 minutos del 17 de marzo de 2017, se da por concluida esta cuarta sesión del Comité de Transparencia, siendo válidos los acuerdos tomados con los tres votos a favor en todos los puntos.





ING. GABRIEL WARQUEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



L.A. JOSÉ AL FONSO: GASTAÑEDA JIMÉNEZ SECRETARIO LA FONSO DE TRANSPARENCIA DE TRANSPARENCIA



L.C.P. CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ REYNOSO TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

Sen Miguel et Alto, Jelisco.

CONTRALORIA

SAN MIGUEL ELALTO